

Octavo. *Criterios de valoración.*—Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El contenido de la actividad y su vinculación con los objetivos y fines de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, hasta 3 puntos.

La calidad técnica de la propuesta, hasta 3 puntos.

Méritos que acrediten las cualidades de la persona o de la entidad para el desarrollo de la actividad, hasta 2 puntos.

Grado de complementariedad con otras acciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo, hasta 2 puntos.

Noveno. *Resolución.*—Las subvenciones se concederán en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. *Pago de la subvención.*—El pago de las subvenciones, cuya entrega podrá hacerse en efectivo o bien en especie, según prevé la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte del beneficiario, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido —siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción— en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

La justificación de tales depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios, que se unirán a la justificación de la subvención.

No se realizará pago de ningún tipo si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, o si fuese deudor por cualquier otro concepto con la Administración concedente.

Undécimo. *Compatibilidad con otras ayudas.*—Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Obligaciones del beneficiario.*—De acuerdo a lo establecido en el artículo decimotercero de la Orden de 27 de Julio de 2005, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió. El inicio de la actividad deberá producirse con posterioridad a la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria explicativa de la actividad.

Resultados obtenidos.

Facturas y documentos de pago justificativos de los gastos realizados, de acuerdo a los rubros establecidos en la propuesta, en original y fotocopia para su compulsión y posterior devolución de los originales.

En su caso, documentos bancarios justificativos de los depósitos a los que hace referencia el apartado décimo de la presente Resolución.

En su caso, certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación-Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*—En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de 27 de Julio de 2005, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre relativo al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas en lo que no se oponga a esta Ley.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.—La Secretaria de Estado, Leire Pajín Iraola.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**15397** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Mutualidad General Judicial, por la que se dispone la publicación de las cuentas anuales del Organismo correspondientes al ejercicio 2004.*

La Orden de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Presidencia de la Mutualidad General Judicial ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004, que figura en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

## ANEXO

## MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

I. BALANCE  
EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>12.995.372,93</b>	<b>12.949.213,38</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>46.319.178,07</b>	<b>35.778.080,34</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	35.778.080,34	50.890.597,15
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	44.984,95	32.221,61	100	Patrimonio propio	35.778.080,34	50.890.597,15
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	12.902.307,01	12.868.910,80	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	-	-
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	48.080,97	48.080,97	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>38.716.595,94</b>	<b>24.733.197,52</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	10.541.097,73	-15.112.516,81
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	15.001.541,51	3.996.123,13		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>48.080,97</b>	<b>48.080,97</b>
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	23.715.054,43	20.737.074,39	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	48.080,97	48.080,97
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>5.344.709,83</b>	<b>1.856.249,59</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	5.344.709,83	1.856.249,59
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>51.711.968,87</b>	<b>37.682.410,90</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>51.711.968,87</b>	<b>37.682.410,90</b>

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL  
EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	<b>A) GASTOS</b>	<b>77.895.175,78</b>	<b>74.291.619,92</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>88.436.273,51</b>	<b>59.179.103,11</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	63.176.602,05	59.020.358,95		3. Ingresos de gestión ordinaria	82.938.975,06	53.792.357,91
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	5.913.515,75	5.735.058,77	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	133.942,12	122.639,26	729	- Cotizaciones sociales	82.938.975,06	53.792.357,91
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incoercibles	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	543.002,38	560.024,78
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	57.129.144,18	53.162.660,92	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	207.461,10	242.862,96
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	335.541,28	317.161,82
	4. Transferencias y subvenciones	13.606.241,56	12.039.058,84		5. Transferencias y subvenciones	4.897.012,94	4.826.626,47
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	13.606.241,56	12.039.058,84	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	4.897.012,94	4.826.626,47
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.112.332,17	3.232.202,13	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	57.283,13	93,95
	<b>AHORRO</b>	<b>10.541.097,73</b>	-		<b>DESAHORRO</b>	-	<b>15.112.516,81</b>

### III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004

#### III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
314D PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	18.123.140,00	-429.000,00	17.694.140,00	16.578.073,78	1.039.944,62	76.121,60
412L ASISTENCIA SANITARIA DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	59.391.170,00	1.329.000,00	60.720.170,00	60.548.188,04	159.329,93	12.652,03
<b>TOTAL</b>	<b>77.514.310,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>78.414.310,00</b>	<b>77.126.261,82</b>	<b>1.199.274,55</b>	<b>88.773,63</b>

#### III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	6.481.370,00	-445.000,00	6.036.370,00	5.913.515,75	103.315,20	19.539,05
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.030.500,00	134.000,00	44.164.500,00	43.798.346,84	331.194,87	34.958,29
3. GASTOS FINANCIEROS	600,00	-	600,00	-	600,00	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.709.320,00	1.211.000,00	27.920.320,00	27.230.003,91	679.696,06	10.620,03
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>77.221.790,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>78.121.790,00</b>	<b>76.941.866,50</b>	<b>1.114.806,13</b>	<b>65.117,37</b>
6. INVERSIONES REALES	280.500,00	-	280.500,00	184.395,32	72.448,42	23.656,26
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>280.500,00</b>	<b>-</b>	<b>280.500,00</b>	<b>184.395,32</b>	<b>72.448,42</b>	<b>23.656,26</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>77.502.290,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>78.402.290,00</b>	<b>77.126.261,82</b>	<b>1.187.254,55</b>	<b>88.773,63</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.020,00	-	12.020,00	-	12.020,00	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.020,00</b>	<b>-</b>	<b>12.020,00</b>	<b>-</b>	<b>12.020,00</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>77.514.310,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>78.414.310,00</b>	<b>77.126.261,82</b>	<b>1.199.274,55</b>	<b>88.773,63</b>

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	82.997.732,53		82.997.732,53	66.908.109,14		16.089.623,39
2. IMPUESTOS INDIRECTOS						
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.578,16		16.578,16	16.578,16		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.897.012,94		4.897.012,94	4.897.012,94		
5. INGRESOS PATRIMONIALES	526.424,22		526.424,22	505.832,30		20.591,92
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>88.437.747,85</b>		<b>88.437.747,85</b>	<b>72.327.532,54</b>		<b>16.110.215,31</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES						
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>88.437.747,85</b>		<b>88.437.747,85</b>	<b>72.327.532,54</b>		<b>16.110.215,31</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS						
9. PASIVOS FINANCIEROS						
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>						
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>88.437.747,85</b>		<b>88.437.747,85</b>	<b>72.327.532,54</b>		<b>16.110.215,31</b>

## III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>			<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	87.328.309,23	77.126.261,82	10.202.047,41
2. (+) Operaciones con activos financieros	-	-	-
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>87.328.309,23</b>	<b>77.126.261,82</b>	<b>10.202.047,41</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	-	-	<b>10.202.047,41</b>

**ORGANIZACIÓN**

a) Creación: La Mutualidad General Judicial fue creada por el Real Decreto-Ley 16/1978, de 7 de junio, como una persona jurídica de derecho público, excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, teniendo capacidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Posteriormente por el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, derogando expresamente el anterior Real Decreto-Ley.

b) Actividad: La Mutualidad General Judicial ampara de modo inmediato, por medio de las distintas prestaciones, todas las contingencias derivadas de la alteración de la salud, la incapacidad temporal, derivada de enfermedad, cualquiera que fuese su causa, de accidente común o en acto de servicio, o como consecuencia de él, la incapacidad permanente en los mismos supuestos anteriores y las cargas familiares, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

c) Los Órganos de Gobierno de la Mutualidad son los siguientes:

1) La Asamblea General de Compromisarios, Órgano supremo de gobierno, integrada por representantes de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

2) La Junta de Gobierno, órgano de dirección y gestión, integrada por:

El Presidente de la Mutualidad, órgano de representación de la Mutualidad. Preside los Órganos colegiados, y es designado por el Presidente del Tribunal Supremo, a propuesta, en terna, de la Asamblea General.

Seis Consejeros, representantes de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, son designados por la Asamblea General.

El Tesorero y el Secretario, designados por la Asamblea General.

El Interventor, nombrado por el Ministro de Justicia.

3) El Gerente, órgano ejecutivo de la Mutualidad. Desempeña la jefatura de los servicios administrativos, técnicos y económicos, bajo la inmediata dependencia del Presidente. Será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

4) Departamentos técnicos: Existen los siguientes:

Servicios Centrales Madrid:

Secretaría General.

Área de Administración Financiera y de Contabilidad.

Dos Consejerías Técnicas.

Servicio de Informática.

Servicio de Afiliación.

Servicio de Prestaciones.

Servicio de Régimen Interior y Gestión de Personal.

Servicio de Fondo Especial.

Delegaciones Provinciales:

Cuarenta y nueve Delegados Provinciales.

d) Organización: La gestión y contabilidad de MUGEJU es centralizada. Las Delegaciones representan a la Mutualidad en las Provincias y sirven de enlace con los Servicios Centrales de Madrid. El único aspecto que podría tener características descentralizadas es la gestión, por las Delegaciones, de fondos para gastos encuadrados en «Anticipos de Caja Fija», con una media por Delegación, en el año 2004, de 350,00 euros anuales. Para ello cada Delegación Provincial cuneta con una cuenta corriente bancaria. Trimestralmente, coincidiendo con los trimestres naturales, y antes del día 20 del mes siguiente, deben rendir a los Servicios Centrales los Estados de situación de Tesorería, copia de la hoja de control de gastos y/o reposiciones, acompañado de la copia del extracto bancario a fecha del último día del trimestre de referencia. Anualmente, o en el momento de necesitar reposición de fondos, deben remitir la Cuenta justificativa junto con las facturas originales debidamente conformadas